

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-08-258

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de agosto de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior*;
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-121, acordada en sesión del martes 10 de agosto de 2021, contenida en el anexo (03 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0066-O** del 11 de agosto del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-121.- Extensión al Contrato de Ayuda Económica para la culminación de estudios doctorales a favor del M.Sc. José Jerry Landívar Zambrano, becario de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM.

Con base en el oficio No. **FIMCM-DEC-025-2021** de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, con fecha 27 de julio de 2021, donde se informa de la solicitud de extensión de plazo hasta el 30 de diciembre de 2021, para culminación de los estudios doctorales del M.Sc. Jerry Landívar, según comunicación del becario de mayo 21 de 2018 con sus respectivos anexos, incluyendo la carta del asesor de tesis, Dr. Oscar Rafael Tinoco Gómez, Profesor de la Unidad de Posgrado en la Universidad Mayor de San Marcos, Lima – Perú. Considerando que cumple con lo establecido en el Art. 28 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, el Consejo Directivo de la FIMCM solicita la extensión de plazo hasta el 30 de diciembre de 2021 a favor del becario M.Sc. Landívar, para que culmine sus estudios doctorales en la prenombrada universidad. Adicionalmente, se considera el informe favorable No. **ESPOL-DP-OFC-0323-2021** con fecha 10 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado. Con estos antecedentes, la Comisión de Docencia acuerda:

AUTORIZAR la extensión de plazo solicitada por el MSc. José Jerry Landívar Zambrano, desde el 01 de julio de 2017 hasta el 30 diciembre de 2021, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad Mayor de San Marcos, Lima-Perú, sin ayuda económica.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a José Jerry Landívar Zambrano, M.Sc., Becario de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/SQC